



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 362 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 20 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE : 20 DE OCTUBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 piso y clase E-4

ubicado en calle TORIBIO MEDINA

población.....

PROPIETARIO PAOLA VALENZUELA BARRIA

domiciliado en OSORNO calle TORIBIO MEDINA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 210-11

Derechos municipales \$146.174.-

VIVIENDA

presupuesto \$9.744.935.-

N° 2005

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 15.273.134-5

N° 2005

domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

RUT N°

Superficie terreno 351 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	120,04 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	120,04 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en calle Toribio Medina N° 2005, de propiedad de Paola Maribel Valenzuela Barria, con una superficie aprobada de 120,04 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr

